

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00190-00**, informando que se encuentra prueba pendiente por practicar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

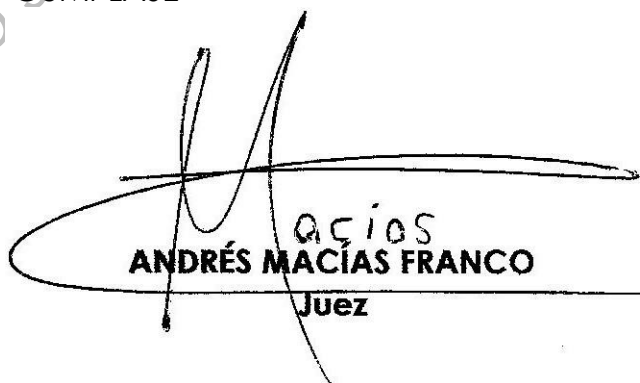
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado mediante escrito obrante en archivo 11 del expediente digital, y como quiera que desde proveído de fecha 4 de septiembre de 2019 le fue concedido amparo de pobreza, el Despacho dispone:

Por secretaría, **OFÍCIESE** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** para efectos de que proceda a practicar de manera inmediata el dictamen decretado, en el sentido de establecer el origen y la PCL por la patología de trastorno mixto de ansiedad y depresión que padece la demandante **YUDY CAROLINA SANDOVAL GARCÍA**, advirtiéndole que la demandante goza del amparo de pobreza aquí concedido por lo que aplican los efectos consagrados en el artículo 154 del texto normativo referido. Oficiése por Secretaría.

La interesada deberá tramitar el oficio ante la referida entidad, aportando los documentos necesarios para la práctica del dictamen, para lo cual se le concede el término improrrogable de veinte (20) días so pena de declarar precluida la oportunidad probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez